

PROVIDENCIA, 18 AGO. 2022

EX. N° 1168 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°565 de 3 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE SECTORES PONIENTE Y ESPECIAL DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-51-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°760 de 3 de junio de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°240", entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 30 de junio de 2022.-

5.- El Memorandum N°13.022 de 19 de julio de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°138-2022 de 19 de julio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- Los Acuerdos N°422 y N°423 adoptados en la Sesión Ordinaria N°47 de 9 de agosto de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa FRANCISCO OTEIZA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.N°77.978.170-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE MANTENCION Y MEJORAMIENTO DE LAS AREAS VERDES DE SECTORES PONIENTE Y ESPECIAL DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", las líneas y los sectores que se indican:

LINEA	SECTOR	DETALLE EMPLAZAMIENTO	M ²
1	PONIENTE	Comprende Pedro de Valdivia, Providencia, General Bustamante y Dr. Pedro Lautaro Ferrer (se excluye la Plaza Pedro de Valdivia)	181.675
2	ESPECIAL	Comprende la zona desde la Plaza de la Aviación, Parque Bustamante, Parque Balmaceda, Parque San Esteban de Hungría, Plaza Atria y Plaza Italia.	175.936

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

bu

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición, en adelante la IMC, y los funcionarios encargados serán don JOSE ALBERTO YAÑEZ CAMPOS, doña VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS y don FRANCISCO JAVIER MUÑOZ UGARTE.-

4.- La contratación será a suma alzada por el Servicio de Mantenición y a Serie de Precios Unitarios para las Labores Eventuales.-

4.1.- El valor de los contratos serán los siguientes:

SECTOR PONIENTE

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$88.206.846.- IMPUESTO INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.910.825.918.- IMPUESTO INCLUIDO

SECTOR ESPECIAL

VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	\$81.651.898.- IMPUESTO INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.694.512.621.- IMPUESTO INCLUIDO

4.2.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago del Servicio de Mantenición será a través de estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido), señalado en el Formulario N° 4, según el sector contratado.-

5.1.- La forma de pago de los Servicios de Listado de Precios Unitarios, será de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada orden de compra, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.2.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.-

5.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4 o N° 5.-

6.- El contrato tendrá una vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2025.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Los aumentos de contrato deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

kur

7.3.- Para los aumentos de contrato la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En caso de que sea necesaria alguna labor o servicio adicional que no pueda ser cubierta por el servicio de mantención, se imputará dentro del 30% máximo de aumento permitido, para ello se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N°5, siempre que dichos valores sean convenientes para el municipio, de lo contrario el municipio se reserva el derecho de contratarlos con otra empresa contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa de compras públicas.-

7.5.- Cada aumento de contrato por listado de precios unitarios por más de 300 UTM, la empresa contratista deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **7% del valor total del contrato**, (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 150 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 150 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **3.000 UF para el Sector Poniente y 2.000 UF para el Sector Especial**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, las que deberán mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la recepción definitiva.-

10.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada, correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

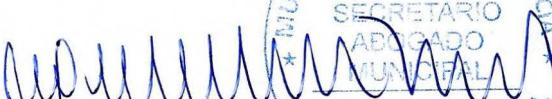
MANTENCION ZONA PONIENTE \$264.620.538.- IVA INCLUIDO

Cuenta:	22.08.003.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

MANTENCION ZONA ESPECIAL \$244.955.694.- IVA INCLUIDO

Cuenta:	22.08.003.003
Subprograma:	02
CR o CMP:	13.04.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 2.220 /